



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Comité Contratación
Docente

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la universalización de la salud”

*mejor
educación
mejores
peruanos*

CRONOGRAMA DE ADJUDICACION DE PLAZA DOCENTE 2020

NIVEL INICIAL, EBA, EBE

Día: Viernes 17 de Enero del 2020

Hora: 9:00 am (Hora exacta)

Lugar: I.E. N° 1143 Domingo Faustino Sarmiento
(costado de la UGEL N°06)

NIVEL PRIMARIA

Día: Lunes 20 de Enero del 2020

Hora: 9:00 am (Hora exacta)

Lugar: I.E. N° 1143 Domingo Faustino Sarmiento (Costado de la UGEL N°06)

*También se adjudicará: EBR Primaria Educación Física

NIVEL SECUNDARIA

Día: Martes 21 de Enero del 2020

Hora: 9:00 am (Hora exacta)

Lugar: I.E. N° 1143 Domingo Faustino Sarmiento
(Costado de la UGEL N°06)

De acuerdo al siguiente Orden:

- EBR Secundaria Matemática
- EBR Secundaria Comunicación
- EBR Secundaria Arte y Cultura
- EBR Secundaria Aula de Innovación Pedagógica
- EBR Secundaria Ciencia y Tecnología
- EBR Secundaria Ciencias Sociales
- EBR Secundaria Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
- EBR Secundaria Educación Física
- EBR Secundaria Educación para el Trabajo
- EBR Secundaria Educación Religiosa
- EBR Secundaria Inglés

NOTA: Para ser adjudicado debe presentar los requisitos exigidos en el D.S. N° 017-2019-MINEDU: DNI en original o carta poder simple en caso de apoderado.

**DE LA FASE I: CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN**

Los docentes que tienen el puntaje empatado en el orden de mérito deberán traer la siguiente documentación para que la comisión de Contrato Docente realice el desempate.

- 7.5.9.** Si existe empate en el cuadro de méritos, el comité de contratación al momento de la adjudicación evalúa el expediente de los postulantes empatados, conforme a lo establecido en el numeral 7.6.3., para determinar el orden de adjudicación. El comité de contratación debe considerar en la evaluación de expedientes lo dispuesto en los numerales 7.6.5. y 7.6.6.
- 7.6.3.** El comité de contratación evalúa los expedientes sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios señalados en el Anexo 8-A, según el siguiente detalle:
- Formación Académica (máximo 50 puntos).
 - Formación Profesional (máximo 30 puntos).
 - Experiencia Laboral (máximo 20 puntos).

Se adjudica en estricto orden de méritos al postulante que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación de expedientes, teniendo en cuenta el nivel, modalidad, ciclo y área curricular de la plaza. De generarse empate, tendrá prioridad en orden de prelación quien cuenta con mayor puntaje en formación académica, formación profesional o experiencia laboral. De persistir el empate, tendrá prioridad quien tenga mayor antigüedad de fecha de expedición del título por la entidad correspondiente.

- 7.6.5.** El comité de contratación deberá tomar en cuenta que el requisito de formación académica con el cual se presenta el postulante no otorga puntaje en la evaluación del expediente.
- 7.6.6.** Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en IIEE públicas o privadas de educación básica en la misma modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios, y se acredita con:
- Para IIEE privadas: El contrato y recibos por honorarios o boletas de pago.
 - Para IIEE públicas: La resolución que aprueba el contrato y las boletas o constancias de pago

También será considerada la experiencia laboral como profesor coordinador de programas no escolarizados o de docente coordinador de ONDEC/ODEC, siempre y cuando postulen a los mismos cargos en los que acreditan la experiencia.

El valor como experiencia profesional, de las prácticas preprofesionales en Instituciones Educativas Públicas del último año de los estudios de pregrado en educación, se regula de acuerdo a las disposiciones que emite el Ministerio de Educación, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Asimismo se considerará como experiencia laboral para IIEE y programas educativos de educación inicial la acreditada por las Promotoras Educativas Comunitaria – PEC de PRONOEI con acto resolutorio de reconocimiento de pago de propina emitida por la UGEL o DRE, del cual se verifica el nombre del postulante.

FASE DE CONTRATACION ESPECIAL

Se llevará a cabo del 16 de enero al 28 de febrero del 2020. Los Directores de las I.E. por CONVENIO deberán REMITIR las propuestas de contrato docente en mesa de partes de la UGEL N°06 adjuntando el expediente del docente con los requisitos exigidos según indica en el D.S. N° 017-2019-MINEDU:

- 7.8.6.** Las plazas otorgadas por el Minedu a las IIEE públicas de gestión privada, son cubiertas a propuesta de la entidad gestora en tanto, así lo establezca el convenio vigente de encargo de gestión. En el caso de las IIEE públicas de gestión directa a cargo de otros sectores son cubiertas a propuesta del promotor de las IIEE.
En el caso de las IIEE de acción conjunta, gestionadas por la Iglesia Católica se debe contar con la propuesta del director o promotor de la IE y con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción. Todos los casos antes señalados, deben reunir los requisitos generales y requisitos de formación académica requeridos para el nivel, modalidad, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza a la que es propuesto; debiendo priorizar sus propuestas a favor de docentes que se encuentren en un lugar expectante del cuadro de méritos, debiendo abstenerse de proponer a postulantes que tengan notas mínimas, cuando existan en el correspondiente cuadro de méritos postulantes con mejores calificaciones y que acreditan cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma técnica.
- 7.8.9.** En los supuestos del numeral 7.8.3, 7.8.4, 7.8.5 y 7.8.6, la propuesta que se realice se presenta adjuntando los expedientes de los docentes ante la UGEL quien deriva al jefe de personal o al que haga sus veces para la verificación de los requisitos establecidos en la presente norma y consecuente emisión de la resolución de aprobación de contrato a través de NEXUS en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la presentación ante la UGEL.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la universalización de la salud"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

OBSERVACIÓN, los docente que pretenden adjudicarse para la doble percepción deberán presentar los horarios de clase la I.E. debidamente firmada por el Director de la I.E. **en original** – Ver Anexo 07.

ANEXO 7

DECLARACION JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN DEL ESTADO

Yo, identificado
con DNI N° con dirección domiciliaria:
en el Distrito: Provincia:
Departamento:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que, tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, *con excepción de uno más por función docente;
2. Que, en la actualidad **(NO)** percibo remuneración a cargo del Estado
3. Que, en la actualidad **(SI)** percibo remuneraciones a cargo del Estado, en la IE de la UGEL.....DRE..... En el Cargo de..... en la condición de () Nombrado () Contratado; en el cual percibo los siguientes ingresos:

Remuneración Dietas Incentivos laborales Honorarios
 Otros:.....

Por lo que declaro que **NO** tengo incompatibilidad horaria entre las instituciones públicas donde laboro, lo cual sustento con mis horarios de trabajo debidamente visados por la institución.

Dado en la ciudad de..... A los.....días del mes de..... del 20.....

.....
Firma



Huella

*Art. 40° de la Constitución Política del Perú.

La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UGEL, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia.

Nota: Según el D.S. N° 017-2019-MINEDU-Art. 7:

- 7.9.22. La renuncia del postulante adjudicado o de un profesor contratado lo excluye del cuadro de méritos de la fase correspondiente, no pudiendo participar en ninguna otra fase del proceso de contratación durante todo el periodo lectivo, a nivel regional, bajo responsabilidad funcional del comité de contratación, que lo autorice; a excepción de la fase de contratación especial.

EL COMITÉ